

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.696 · 2026

LEY 9696

Boletín Oficial, 14 de abril de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9696

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas de terreno con destino a calles públicas, que a continuación se detallan: Calle Nº 1, superficie según mensura de 1696.39 m2; Calle Nº 2, superficie según mensura de 1805.29 m2; Calle Nº 3, superficie según mensura de 2525.60 m2; Calle Nº 4, superficie según mensura de 2523.19 m2 y Calle Nº 5, superficie según mensura de 1878.07 m2, pertenecientes a un inmueble de titularidad de Blas Bonanno, ubicado en calle Bonanno s/n de la localidad de Chapanay, San Martín, que consta de una superficie según mensura de seis hectáreas cinco mil ochenta y un con noventa y un metros cuadrados (6 ha 5.081,91 m^2) y, según título, de doce hectáreas seis mil setecientos treinta y seis con treinta metros cuadrados (12 ha 6.736,30 m^2), inscripto el dominio como Primera Inscripción al Nº 9636 Fojas 365, Tomo 55-C de San Martín, de fecha 21/05/1943, Nomenclatura Catastral: 08-99-00-1500-493697-0000-0.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad de San Martín actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley Nº 1447/75

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por la Municipalidad de San Martín.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 9696. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).